



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial de Seguimiento a Plan de Mejoramiento**

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO
DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cartago, Diciembre de 2014**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099 Web:
www.contraloriavalledelcauca.gov.co





¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Responsable de la Entidad Lina Marcela Vásquez Vargas

Representante Legal entidad auditada Rodolfo Núñez Mina

Equipo de auditoría: Uriel Montoya García



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
4. ANEXOS	15
4.1 Cuadro de hallazgos	15
4.2 Acciones Correctivas No Cumplidas De Plan De Mejoramiento	16

1. HECHOS RELEVANTES

“La Ordenanza 393 del 06 de agosto de 2014, “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ordenanza 301 del 2009” la Asamblea Departamental del Valle del Cauca ordena:

ARTÍCULO PRIMERO -, Modificar el artículo 76 de la Ordenanza No 301 de 2009, el cual quedara así:

Destinación: Del total recaudado por concepto de Impuesto, Sanciones e Intereses en jurisdicción del Valle del Cauca, al Departamento le corresponde el 80% y el 20% a los Municipios a que pertenezca la dirección informada en la declaración. Del 80% que le corresponde al Departamento, se destinara el 20% para “Programas del Deporte Competitivo y de Alto rendimiento para Deportistas de los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca”.

ARTICULO SEGUNDO -. ADICIONAR al artículo 145 de la Ordenanza No 301 de 2009, el siguiente inciso:

Destinación: Del total recaudado por este impuesto del degüello de ganado mayor ante la Secretaria de Impuestos y Rentas del Departamento, se destinara el 100% para apoyo a Programas de Inversión del Deporte, la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO -. Modificar el artículo 204 de la Ordenanza No 301 de 2009, el cual quedara así:

Destinación: Realizada la retención del 20% de que trata la Ley 863 del 2003 en su artículo 47 con destino al Fondo de Pensiones territorial, el saldo del 80% del recaudo de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, se destinara de la siguiente forma: a la Construcción de Infraestructura Educativa el 3%, Infraestructura Sanitaria el 3% y para Infraestructura deportiva el 74% restante.

PARAGRAFO -. Lo dispuesto en esta ordenanza se aplicara a partir del primero de enero de 2018...”

En la vigencia 2013 el Municipio de Florida en el sector Deporte y Recreación realizo inversiones por \$105 millones de un presupuesto aprobado por \$240,



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

mostrando un porcentaje de ejecución del 44%. Esto acompañado de una continúa amenaza de liquidación del Imder y la inestabilidad administrativa, no han permitido una mejor gestión en el desarrollo deportivo del Municipio.

La Junta Directiva no ha cumplido con su misión institucional, pues en la vigencia 2013 y 2014 no se han podido realizar las sesiones que ordenan los estatutos de una reunión al menos por cada mes, manifiesta el Director que ha sido difícil lograr quorum para deliberar pues no asisten la mayoría de miembros.

En los Planes de Desarrollo del Municipio de Florida en lo que compete a la Recreación, el Deporte y el Aprovechamiento del tiempo libre, no existen verdaderos programas y proyectos que permitan la masificación del deporte y la recreación en todas sus manifestaciones y dimensión.

Aspectos positivos

- Mejoraron los procesos de tesorería, presupuesto y contabilidad, implementando Software contable.
- Se evidenciaron las pólizas de confianza y manejo.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

RODOLFO NUÑEZ MINA

Gerente

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación del Municipio de Florida Valle del Cauca.

Ciudad

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica Cercofis Cartago.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las 27 acciones de mejoramiento concertadas con esta Contraloría Departamental, como resultado del proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, vigencias 2010, 2011 y 2012, auditoría practicada en la vigencia 2013.

A cada una de las acciones correctivas, se le practicó prueba de cumplimiento y se verificó la efectividad del mismo, dando como resultado una calificación que fue analizada y notificada oportunamente al representante legal de la entidad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las observaciones de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que la entidad no cumplió con el Plan de Mejoramiento suscrito como consecuencia de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Regular correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012, no cumpliendo con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), alcanzando una calificación de cumplimiento de 57.4 puntos, resultante de la alimentación de la hoja electrónica Anexo 3 M2P5-20 de nuestro Sistema Integrado de Gestión.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se evidenció el no cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos Nos. 2, 4 y 10 y cumplimiento parcial de las acciones correctivas Nos. 1, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, por lo tanto se generó proceso sancionatorio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Las acciones no cumplidas y cumplidas parcialmente del plan de mejoramiento evaluado, deben ser incorporadas a un nuevo plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria No.012 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados obtenidos de la presente auditoria son los siguientes:

El Plan de Mejoramiento evaluado con 27 acciones correctivas, se derivó de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Regular correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012, realizada en la vigencia 2013.

La evaluación se realizó conforme al Anexo 3 M2P5-20 “Matriz de Calificación – Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento”, la cual incluye las siguientes variables a evaluar con sus ponderaciones:

<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,0

Estas variables se califican de acuerdo al siguiente cuadro

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

De acuerdo a la Matriz anterior, en desarrollo de la presente auditoria se estableció que de veintisiete (27) acciones correctivas, se cumplieron en su totalidad siete (7) y de las veinte (20) restantes, diecisiete (17) se cumplieron de manera parcial y tres (3) no se cumplieron en su totalidad. Al verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el sujeto de control y consolidada en la matriz de calificación ésta arrojó un resultado de 57.4 puntos, que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 08 de Octubre de 2013 en su Artículo 14, MÉTODO DE EVALUACIÓN, Parágrafo 1 enuncia: “El sujeto de control deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del Plan de Mejoramiento. No obstante para la Contraloría Departamental del Valle del

Cauca, se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%)..."

Por lo tanto, después de aplicar la metodología correspondiente y de obtener en la Matriz de Calificación – Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento una calificación de 57.4 puntos la entidad **cumple parcialmente** con el Plan de Mejoramiento.

<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	57,4	0,20	11,5
Efectividad de las acciones	57,4	0,80	45,9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	57,4
Calificación		Cumple Parcialmente	
Cumple	2		
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

Por lo anterior, se consideraron cumplidas en su totalidad las acciones correctivas números 3-7-8-11-15-16 y 27, las cuales suman 7 de un total de 27 acciones propuestas.

Por lo anterior se concluye que en cuanto a las variables de “Cumplimiento y Efectividad” se logró con el 57.4 puntos de calificación, cumplimiento parcial, por lo tanto se debe presentar nuevo plan de mejoramiento.

La diferencia para llegar al cumplimiento total del plan de mejoramiento se encuentra reflejada en las siguientes acciones correctivas no cumplidas No. 2, 4, 10 y cumplidas de manera parcial, No. 1, 5, 6, 9,12,13,14,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26, como se describen a continuación.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
1	No se formuló Plan de Desarrollo para la vigencia 2010 y 2011. Para la vigencia 2012 se elaboró un borrador de un Plan Estratégico, el cual no fue aprobado por el consejo directivo de la entidad, lo cual dificultó verificar si la planeación obedeció a un sistema presupuestal y determinar el resultado fiscal. Se evidenciaron algunas actividades realizadas en la vigencia 2012, que estuvieron encaminadas en disciplinas de: Media Maratón, aeróbicos tarragona, voleibol al parque, capacitaciones, donaciones de implementos deportivos, vacaciones recreativas, formación de clubes, ferias deportivas, toneos de fútbol de salón, trabajos con el adulto mayor y ciclo paseo. A pesar de lo anterior no se pudo evaluar la gestión en cuanto al impacto que generaron en estas actividades en la población de Florida, ya que esto no propició la promoción y masificación del deporte en aras de solucionar temas deportivos planteados desde el inicio de la administración.	El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación, en cabeza de su Director formulará e implementará el respectivo plan de Desarrollo aprobado por la Junta Directiva de la Institución.	1	1	
2	Una de las funciones de la Junta Directiva de través del acuerdo de creación número 003 de Abril 6 de 1998 en su artículo decimo son las siguientes: <input type="checkbox"/> Aprobar el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad. <input type="checkbox"/> Aprobar los planes y proyectos, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondientes que deba incluirse en el plan nacional del deporte y la recreación y la educación física. <input type="checkbox"/> Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del municipio a través de un convenio firmado con la administración municipal para facilitar el acceso a la comunidad. Por lo anterior y verificando las actas suministradas por el IMDER de Florida, la Junta Directiva no cumple sus funciones a cabalidad, demostrando con esto que el máximo organismo de la institución no planea, proyecta, evalúa ni hace seguimiento a todas las actividades encaminadas a su misión y visión.	1. Hacer cumplir las funciones de la Junta Directiva estipuladas en los Estatutos en objeto a la misión y visión del Instituto.	0	0	
4	No existe la implementación de mecanismos de Control Interno de acuerdo a lo consagrado a la ley 87 de 1993 donde estipula que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: <input type="checkbox"/> Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; <input type="checkbox"/> Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; <input type="checkbox"/> Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; <input type="checkbox"/> Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad; <input type="checkbox"/> Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; <input type="checkbox"/> Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; <input type="checkbox"/> Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno; <input type="checkbox"/> Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; <input type="checkbox"/> Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; <input type="checkbox"/> Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;	Crear mecanismos de Control Interno.	0	0	
5	La entidad no cuenta con la metodología para medir la satisfacción del usuario (población deportista) ni con un procedimiento de peticiones, quejas y reclamos (Encuestas), lo que no permite realizar una medición de la política del deporte que redunde en la población deportista del Municipio de Florida.	Implementar sistemas que nos permitan medir la satisfacción de la población referida.	1	1	

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
6	La entidad no utiliza la tabla de Retención Documental TRD aunque cuenta con ventanilla única aprobada por la entidad para la recepción de la correspondencia interna y externa recibida y despachada, esta no realiza seguimiento y control de la documentación proferida por la entidad, situaciones que generan desorden en la trazabilidad y seguridad de los archivos de la institución observándose incumplimiento de la Ley de Archivo Ley 594 de 2000.	Utilizar la Tabla de Retencion de Documentos.	1	1	
9	La cuenta de Propiedad Planta y Equipo no posee un inventario debidamente identificado y valorado que permita sustentar la información contable pública. El valor registrado en esta cuenta corresponde a su valor histórico, lo que genera incertidumbre en los Estados Financieros.	Actualizar el inventario de la Institucion.	1	1	
10	Faltan soportes de las notas contables a diciembre 31 de 2010, 2011 y 2012 para verificar que método de depreciación utilizan, situación que se presentó por falta de un adecuado control y seguimiento a los activos de la entidad, esta situación genera incertidumbre en los Estados Contables contraviniendo lo expresado en el Artículo 56 del decreto 2649 de 1993.	Evidenciar el metodo de depreciacion utilizado para los activos de la Entidad.	0	0	
12	No existen soportes contables que sustenten los pagos realizados en los siguientes comprobantes de egreso: comprobante No. 4538 del 16 de Febrero de 2011 en el que se le hizo un pago al Director por \$ 1.200.000., el cual tenía como finalidad colaboración y organización de los juegos municipales; comprobante No. 4554 del 14 de marzo de 2011 un pago realizado al Director por \$500.000 el cual tenía como finalidad masificación del deporte en los barrios: la cabaña, Casilda, recreo, los pinos, san Jorge en actividades recreodeportivas, comprobante No. 4835 del 30 de diciembre de 2011 un pago realizado al Director por \$2.500.000 el cual tenía como finalidad colaboración para los deportistas y entrenadores que participaron en los XVIII Juegos Departamentales, esta situación genera un presunto detrimento patrimonial por un valor \$4.200.000 y contraviniendo lo expresado en el Plan General de Contabilidad Pública en el numeral 335.	Buscar los soportes correspondientes a ese periodo	1	1	
13	Se realizaron pagos por \$1.300.000 que van en contravía de la misión institucional de la entidad los cuales se detallan a continuación: \$ 1.300.000 comprobante No. 4553 del 9 de Marzo de 2011 un pago realizado al Director por \$ 800.000 el cual tenía como finalidad colaboración para el evento del día de la mujer para la compra de una lechona, comprobante No. 4814 del 27 de diciembre de 2011 un pago realizado al Director del IMDERFLORIDA por \$ 500.000 el cual tenía como finalidad compra de anchetas navideñas para los empleados directos e indirectos de la entidad, observándose que en la entidad no existe un procedimiento reglamentado para realizar este tipo de bienestar social, gestiones inadecuadas que generan un presunto hallazgo Fiscal con incidencia Disciplinaria y Penal por este valor, infringiendo la Ley 599 de 2000 artículo 399.	Realizar gestiones que vayan acorde con la Mision de la Institucion	1	1	



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (15)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
14	Se evidencia que no se realizan auditorías internas al área contable que permitan mejorar la calidad de la información suministrada a los entes de control y a la comunidad en general el cual es uno de los objetivos de la información contable pública.	Auditar de manera permanente la calidad de la Información contable	1	1	
17	La entidad no ha adoptado los estatutos internos que rijan el ente descentralizado. El acto administrativo de creación se encuentra desactualizado desde 1996. Además no tienen manuales de procedimiento ni de contratación, como consecuencia ausencia de una estructura organizacional eficiente que dirija y minimice impactos de riesgos legal, financiero y toma de decisiones.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
18	Se evidenció ausencia de requisitos legales del contrato, no aparecen evidencias documentales que soporten el contrato No.006 del 03 de enero 2011 por \$6.427.200 como coordinador de área técnica y juzgamiento del Instituto del Deporte, los pagos se constataron en las notas de los estados contables, pues cual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Para ello las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 6.427.200	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
19	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Números: No. 110 por \$7.639.200 de 2010, No. 09 por \$15.000 de 2010, No.04 por \$1.030.000 de 2011, No. 001 de 2010 por \$1.545.000 de 2011, No.018 e 2011 por \$3.090.000 de 2011, No. 026 de 2011, No. 010 de 2011 cuyo objeto para estos contratos fue "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de secretaria y archivo. \$ 7.639.200 Lo anterior por situaciones originada por falta de vigilancia y control en los procedimientos contractuales, lo que generó incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales, la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad ni con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, configurándose presuntamente un detrimento patrimonial por \$7.639.200.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
20	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Números: No.110 Nos. 006 por \$3.090; el 023 por \$1.30.000., y 030 por \$515.000., de enero 02 de 2010 por \$4.635., cuyo objeto contractual fue la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador de área técnica y juzgamiento ejecutados por el Instituto en la vigencia 2010 y 2011, solo aparecen la minutas contractuales sin evidencia documental que se hubieran realizado las actividades propuestas, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, generando un presunto detrimento fiscal por \$12.517.396.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
21	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos. 003 por \$3.090.000, No. 009 por \$2.500.000., No.025 por \$1.030.000, del 02 de enero de 2010. Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de \$ 6.620.000 Mantenimiento del estadio municipal, duración de 6 meses, solo reposa en la entidad como medio probatorio la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales e inobservancia de las actuaciones de quienes intervinieron en s contrataciones la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 6.620.000.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No. Hallazgo (11)	Descripción Hallazgo (13)	Acción Correctiva (19)	Cumplimiento (24)	Efectividad (25)	Observaciones (26)
22	Se evidenció falta de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales en el expediente contractual, sin evidencia documental que constate el cumplimiento de los objetos contractuales hechos ocurridos en el contrato Nos. 031 del 02 de enero de 2010 por \$6.427.20 incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales de los que intervinieron en esta contratación la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, cuyo objeto contractual era prestar los servicios como monitor deportivo de ciclismo, con una duración de 6 meses. Lo anterior por falta de vigilancia, seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros; la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 6.427.200.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
23	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia \$ 79.753.400 documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos. 022 por \$1.030.000., del 02 de enero de 2010 en la carpeta contractual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, Prestación de servicios de apoyo a la gestión Auxiliar de mantenimiento de la piscina y alrededor del patinódromo municipal, duración de 1 mes. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 12.000.000. Es de anotar que la evaluación realizada a los contratos ejecutados por el Instituto del Deporte y la Recreación del IMDER DE FLORIDA se evidenció que para la celebración de estos contratos no se cumplió los fines estatales y la eficiente prestación de servicios en las disciplinas Deportivas, tal como lo estipula la contratación administrativa., por carecer de los requisitos legales de la contratación, en las carpetas contractuales se pudo evidenciar la minuta contractual. Por la limitación anterior por falta de documentación en	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
24	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos.04 por \$6.427.396 de 2010, No. 002 por \$3.000.000 de 2010, No. 011 por \$1.545.000 de 2010, No.019 por \$1.030.000 de 2011 y No.027 por \$515.000 de 2011 por un total de \$12.000.000., por prestación de servicios de apoyo a la gestión, los pagos se constataron en las notas de los estados contables, la cual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$12.000.000.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
25	Actualmente cursa contra el Instituto del Deporte y la Recreación una (1) reclamación por prestaciones sociales, incoada por un ex funcionario (ex director del instituto del Deporte y la Recreación) quien laboró del 16 de enero de 2008 al 16 de enero de 2011 por un valor estimado de \$82.890.163 por haber sido declarado insubsistente, se pudo evidenciar que la Procuraduría General de la Nación ha convocado a conciliación a la entidad pero esta no posee un abogado que lo represente por falta de presupuesto así lo manifestó en Director de la entidad, situación que pone en riesgo las finanzas de la entidad.	Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.	1	1	
26	No se formuló en la contratación ejecutada reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia y de resultados en la contratación ejecutada por la entidad, que hubieran demostrado el avance y el cumplimiento de las metas propuestas y resultados trazados que permitieran medir cuantitativa y cualitativamente el impacto social y el beneficio obtenido para la comunidad con los recursos invertidos en el Deporte y la Recreación siendo simplemente ejecutores de las transferencias que le llegan por el Sistema General de Participaciones, los recursos del tabaco, la sobretasa al deporte y fondo local del deporte. La entidad ejecuta los proyectos de inversión de manera parcial, lo que implica que no se generen soluciones de impacto en la comunidad. Los recursos ejecutados si bien es cierto remedian parte problema no generan soluciones definitivas, en especial lo relacionado con las disciplinas deportivas, en especial en la zona rural.	Constuir y formular indicadores de gestion contractual que puedan medir el impacto de los recursos invertidos de acuerdo a los programas misionales de la entidad.	1	1	

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A SEGUIMIENTO DE PLAN DE MEJORAMIENTO IMDER FLORIDA									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	Se evidencia que al evaluar el Plan de Mejoramiento del IMDER de Florida se estableció que de veintisiete (27) acciones correctivas, se cumplieron en su totalidad siete (7) y de las veinte (20) restantes, diecisiete (17) se cumplieron de manera parcial y tres (3) no se cumplieron en su totalidad. Al verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el sujeto de control y consolidada en la matriz de calificación ésta arrojó un resultado de 57.4 puntos, Cumplimiento Parcial, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Reglamentaria No. 012 del 08 de Octubre de 2013 en su Artículo 14, MÉTODO DE EVALUACIÓN.	Se efectuó acta de visita fiscal entre el 22 y 24 de octubre donde la jefe de control interno Dra. Bibiana Morales fue la funcionaria que firmo y avaló el acta, donde quedo consignado la irregularidad.	Se realizó evaluación en la fuente, efectuando la calificación respectiva, generando un cumplimiento parcia, por lo tanto se debe dar inicio a un proceso sancionatorio		X				
	Totales			0	1	0	0	0	

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
1	No se formuló Plan de Desarrollo para la vigencia 2010 y 2,011. Para la vigencia 2012 se elaboró un borrador de un Plan Estratégico, la cual no fue aprobada por el consejo directivo de la entidad, lo cual dificultó verificar si la planeación obedeció a un sistema presupuestal y determinar el resultado fiscal. Se evidenciaron algunas actividades realizadas en la vigencia 2012, que estuvieron encaminadas en disciplinas de: Media Maratón, aeróbicos tarragona, voleibol al parque, capacitaciones, donaciones de implementos deportivos, vacaciones recreativas, formación de clubes, ferias deportivas, torneos de futbol de salón, trabajos con el adulto mayor y ciclo paseo. A pesar de lo anterior no se pudo evaluar la gestión en cuanto al impacto que generaron en estas actividades en la población de Florida, ya que esto no propicio la promoción y masificación del deporte en aras de solucionar temas deportivos planteados desde el inicio de la administración.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta “El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación, en cabeza de su Director formulara e implementara el respectivo plan de Desarrollo aprobado por la Junta Directiva de la Institución.”, no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
2	Una de las funciones de la Junta Directiva de través del acuerdo de creación número 003 de Abril 6 de 1998 en su artículo decimo son las siguientes: <input type="checkbox"/> Aprobar el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad. <input type="checkbox"/> Aprobar los planes y proyectos, el plan sectorial de desarrollo y el plan de inversiones correspondientes que deba incluirse en el plan nacional del deporte y la recreación y la educación física. <input type="checkbox"/> Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del municipio a través de un convenio firmado con la administración municipal para facilitar el acceso a la comunidad. Por lo anterior y verificando las actas suministradas por el IMDER de Florida, la Junta Directiva no cumple sus funciones a cabalidad, demostrando con esto que el máximo organismo de la institución no planea, proyecta, evalúa ni hace seguimiento a todas las actividades encaminadas a su misión y visión.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta “Hacer cumplir las funciones de la Junta Directiva estipuladas en los Estatutos en objeto a la misión y visión del Instituto.”, no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
4	No existe la implementación de mecanismos de Control Interno de acuerdo a lo consagrado a la ley 87 de 1993 donde estipula que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: <input type="checkbox"/> Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; <input type="checkbox"/> Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; <input type="checkbox"/> Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; 3 <input type="checkbox"/> Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de Responsabilidad; <input type="checkbox"/> Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; <input type="checkbox"/> Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; <input type="checkbox"/> Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno; <input type="checkbox"/> Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; <input type="checkbox"/> Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; <input type="checkbox"/> Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión; <input type="checkbox"/> Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; <input type="checkbox"/> Simplificación y actualización de normas y procedimientos. De acuerdo a lo anterior la entidad corre el riesgo en sus procedimientos y operaciones ya que las decisiones tomadas no obedecerán a un análisis exhaustivo de la realidad, impactando negativamente en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta “Crear mecanismos de Control Interno.”, no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
5	La entidad no cuenta con la metodología para medir la satisfacción del usuario (población deportista) ni con un procedimiento de peticiones, quejas y reclamos (Encuestas), lo que no permite realizar una medición de la política del deporte que redunde en la población deportista del Municipio de Florida.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Implementar sistemas que nos permitan medir la satisfacción de la población referida.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
6	La entidad no utiliza la tabla de Retención Documental TRD aunque cuenta con ventanilla única aprobada por la entidad para la recepción de la correspondencia interna y externa recibida y despachada, esta no realiza seguimiento y control de la documentación proferida por la entidad, situaciones que generan desorden en la trazabilidad y seguridad de los archivos de la institución observándose incumplimiento de la Ley de Archivo Ley 594 de 2000.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Utilizar la Tabla de Retención de Documentos..", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
9	La cuenta de Propiedad Planta y Equipo no posee un inventario debidamente identificado y valorado que permita sustentar la información contable pública. El valor registrado en esta cuenta corresponde a su valor histórico, lo que genera incertidumbre en los Estados Financieros.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Actualizar el inventario de la Institución. ", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
12	No existen soportes contables que sustenten los pagos realizados en los siguientes comprobantes de egreso: comprobante No. 4538 del 16 de Febrero de 2011 en el que se le hizo un pago al Director por \$1.200.000., el cual tenía como finalidad colaboración y organización de los juegos municipales; comprobante No. 4554 del 14 de marzo de 2011 un pago realizado al Director por \$500.000 el cual tenía como finalidad masificación del deporte en los barrios: la cabaña, Casilda, recreo, los pinos, san Jorge en actividades recreo deportivas, comprobante No. 4835 del 30 de diciembre de 2011 un pago realizado al Director por \$2.500.000 el cual tenía como finalidad colaboración para los deportistas y entrenadores que participaron en los XVIII Juegos Departamentales, esta situación genera un presunto detrimento patrimonial por un valor \$4.200.000 y Contraviniendo lo expresado en el Plan General de Contabilidad Pública en el numeral 335.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Buscar los soportes correspondientes a ese periodo", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
13	Se realizaron pagos por \$1.300.000 que van en contravía de la misión institucional de la entidad los cuales se detallan a continuación: \$ 1.300.000 comprobante No. 4553 del 9 de Marzo de 2011 un pago realizado al Director por \$ 800.000 el cual tenía como finalidad colaboración para el evento del día de la mujer para la compra de una lechona, comprobante No. 4814 del 27 de diciembre de 2011 un pago realizado al Director del IMDERFLORIDA por \$ 500.000 el cual tenía como finalidad compra de anchetas navideñas para los empleados directos e indirectos de la entidad, observándose que en la entidad no existe un procedimiento reglamentado para realizar este tipo de bienestar social, gestiones inadecuadas que generan un presunto hallazgo Fiscal con incidencia Disciplinaria y Penal por este valor, infringiendo la Ley 599 de 2000 artículo 399.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Realizar gestiones que vayan acorde con la Misión de la Institución ", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	 NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
14	Se evidencia que no se realizan auditorías internas al área contable que permitan mejorar la calidad de la información suministrada a los entes de control y a la comunidad en general el cual es uno de los objetivos de la información contable pública.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Auditar de manera permanente la calidad de la Información contable.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
17	La entidad no ha adoptado los estatutos internos que rijan el ente descentralizado, El acto administrativo de creación se encuentra desactualizado desde 1996. Además no tienen manuales de procedimiento ni de contratación, como consecuencia ausencia de una estructura organizacional eficiente que direcciona y minimice impactos de riesgos legal, financiero y toma de decisiones.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
18	Se evidenció ausencia de requisitos legales del contrato, no aparecen evidencias documentales que soporten el contrato No.006 del 03 de enero 2011 por \$6.427.200 como coordinador de área técnica y juzgamiento del Instituto del Deporte, los pagos se constataron en las notas de los estados contables, pues cual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Para ello las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$6.427.200	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto. ", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
19	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Números: No.110 por \$7.639.200 de 2010, No. 09 por 515.000 de 2010, No.04 por \$1.030.000 de 2011, No. 001 de 2010 por \$1.545.000 de 2011, No.018 e 2011 por \$3.090.000 de 2011, No. 026 de 2011, No. 010 de 2011 cuyo objeto para estos contratos fue "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de secretaria y archivo. \$ 7.639.200 Lo anterior por situaciones originada por falta de vigilancia y control en los procedimientos contractuales, lo que generó incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales, la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad ni con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, configurándose presuntamente un detrimento patrimonial por \$7.639.200.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto. ", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
20	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Números: No.110 Nos. 006 por \$3.090; el 023 por \$1.30.000., y 030 por \$515.000., de enero 02 de 2010 por \$4.635., cuyo objeto contractual fue la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador de área técnica y juzgamiento ejecutados por el Instituto en la vigencia 2010 y 2011, solo aparecen la minutas contractuales sin evidencia documental que se hubieran realizado las actividades propuestas, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, generando un presunto detrimento fiscal por \$12.517.396.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
21	Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos. 003 por \$3.090.000, No. 009 por \$2.500.000., No.025 por \$1.030.000, del 02 de enero de 2010, Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de \$ 6.620.000 Mantenimiento del estadio municipal, duración de 6 meses, solo reposa en la entidad como medio probatorio la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales e inobservancia de las actuaciones de quienes intervinieron en s contrataciones la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 6.620.000.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto..", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
22	Se evidenció falta de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales en el expediente contractual, sin evidencia documental que constate el cumplimiento de los objetos contractuales hechos ocurridos en el contrato Nos. 031 del 02 de enero de 2010 por \$6.427.20 incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales de los que intervinieron en esta contratación la cual no se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, cuyo objeto contractual era prestar los servicios como monitor deportivo de ciclismo, con una duración de 6 meses. Lo anterior por falta de vigilancia, seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros; la falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 6.427.200.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
23	<p>Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia \$ 79.753.400 documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos. 022 por \$1.030.000., del 02 de enero de 2010 en la carpeta contractual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, Prestación de servicios de apoyo a la gestión Auxiliar de mantenimiento de la piscina y alrededor del patinódromo municipal., duración de 1 mes Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$ 12.000.000. Es de anotar que la evaluación realizada a los contratos ejecutados por el Instituto del Deporte y la Recreación del IMDER DE FLORIDA se evidenció que para la celebración de estos contratos no se cumplió los fines estatales y la eficiente prestación de servicios en las disciplinas Deportivas, tal como lo estipula la contratación administrativa., por carecer de los requisitos legales de la contratación, en las carpetas contractuales se pudo evidenciar la minuta contractual. Por la limitación anterior por falta de documentación en las carpetas contractuales, el Instituto Municipal de Deporte de Florida CERTIFICO el día 02 de agosto de 2013, que en la vigencia de 2010 se pagaron los 31 contratos ejecutados.</p> <p>Vigencia 2011 Igual situación sucedió para la vigencia de 2011, que se pagaran los 11 contratos ejecutados por \$79.753.400 pero no aparecen las evidencias de las actividades ejecutadas que constaten el cumplimiento del objetos contractuales incumpliendo con el artículo 23 11 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política Lo anterior genera un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y penal por la inobservancia de los requisitos exigidos en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 599 de 2000 artículo 410; la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2011 y Ley 489 de 1998 lo anterior configura un presunto detrimento por \$79.753.400, para la vigencia de 2011, en la que se encuentran incluidos los contratos descritos en los presuntos fiscales antes descritos (2011).</p>	<p>Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto. .", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.</p>
24	<p>Se evidenció ausencia de requisitos legales en los procesos de contratación, solo aparecen las minutas contractuales sin evidencia documental de cumplimiento de los objetos contractuales situación evidenciada en los contratos Nos.04 por \$6.427.396 de 2010, No. 002 por \$3.000.000 de 2010, No. 011 por \$1.545.000 de 2010, No.019 por \$1.030.000 de 2011 y No.027 por \$515.000 de 2011 por un total de \$12.000.000., por prestación de servicios de apoyo a la gestión, los pagos se constataron en las notas de los estados contables, la cual solo aparece la minuta contractual, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política. Lo anterior por falta de seguimiento y control de los recursos del deporte encomendados a terceros. La falta de evidencias en el cumplimiento del contrato genera un presunto detrimento fiscal configurándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$12.000.000.</p>	<p>Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.</p>

4.2 ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS Y CUMPLIDAS DE MANERA PARCIAL		
No del hallazgo.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
25	Actualmente cursa contra el Instituto del Deporte y la Recreación una (1) reclamación por prestaciones sociales, incoada por un exfuncionario (ex director del instituto del Deporte y la Recreación) quien laboró del 16 de enero de 2008 al 16 de enero de 2011 por un valor estimado de \$82.890.163 por haber sido declarado insubsistente, se pudo evidenciar que la Procuraduría General de la Nación ha convocado a conciliación a la entidad pero esta no posee un abogado que lo represente por falta de presupuesto así lo manifestó en Director de la entidad, situación que pone en riesgo las finanzas de la entidad.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Adoptar, implementar y aplicar el estatuto de contratación interna del Instituto.", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.
26	No se formuló en la contratación ejecutada reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia y de resultados en la contratación ejecutada por la entidad, que hubieran demostrado el avance y el cumplimiento de las metas propuestas y resultados trazados que permitieran medir cuantitativa y cualitativamente el impacto social y el beneficio obtenido para la comunidad con los recursos invertidos en el Deporte y la Recreación siendo simplemente ejecutores de las transferencias que le llegan por el Sistema General de Participaciones, los recursos del tabaco, la sobretasa al deporte y fondo local del deporte. La entidad ejecuta los proyectos de inversión de manera parcial, lo que implica que no se generen soluciones de impacto en la comunidad, Los recursos ejecutados si bien es cierto remedian parte problema no generan soluciones definitivas, en especial lo relacionado con las disciplinas deportivas, en especial en la zona rural.	Con relación a la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento se evidenció que la Acción correctiva propuesta "Construir y formular indicadores de gestión contractual que puedan medir el impacto de los recursos invertidos de acuerdo a los programas misionales de la entidad..", no fue cumplida por tal motivo se debe presentar nueva acción correctiva en el Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente Auditoría.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!